	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-GJ-17
		Versión: 04
		Página 1 de 4

ORDEN DE SERVICIO No. 43 AL CONTRATO 202200162.


CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600012522 de 2021
VIGENCIA:	31/07/2022
CONTRATO No:	202200162
ALIADO PROVEEDOR:	ENLACE 7 S.A.S
NIT:	900.508.373-9
PLAZO DEL CONTRATO:	31/07/2022
FECHA DE INICIO CONTRATO:	01/04/2022
VALOR DEL CONTRATO:	Indeterminado
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO:	Apoyo logístico para la movilización por la dignidad de las víctimas y el fortalecimiento de la memoria colectiva, y conmemoración de los 19 años del desplazamiento masivo de 2003 en el corregimiento de Aquitania - municipio de San Francisco.
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 43:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta (30) de junio de 2022.
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No.43:	TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$3.521.650) intermediación e IVA incluidos.

La presente constituye la Orden de Servicio No. 43 al Contrato Marco No. 202200162 cuyo objeto es "Prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes", previas las siguientes consideraciones:

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En desarrollo del Contrato Marco de la referencia, el Contratista se obliga a "Apoyo logístico para la movilización por la dignidad de las víctimas y el fortalecimiento de la memoria colectiva, y conmemoración de los 19 años del desplazamiento masivo de 2003 en el corregimiento de Aquitania - municipio de San Francisco", de conformidad con lo indicado a continuación:

SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Apoyo transporte	1.100.000	1.100.000	1.100.000
% INTERMEDIACIÓN			99.000
IVA			18.810
VALOR TOTAL			1.217.810
SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL

gm

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-GJ-17
		Versión: 04
		Página 2 de 4

Desayunos	40	10.000	400.000
Almuerzos	60	16.000	960.000
Cenas	40	14.400	576.000
SUBTOTAL			1.936.000
IVA			367.840
TOTAL			2.303.840
VALOR TOTAL			3.521.650

La ESU pagará al contratista los servicios que efectivamente se hayan prestado, los recursos que no sea ejecutados, serán liberados por parte de la Supervisión del contrato.

El contratista desarrollará las acciones necesarias para implementar la adecuada prestación, seguimiento y control del servicio conforme con lo estipulado en el contrato No.202200162 y deberá presentar el informe de ejecución, el cual conservará las condiciones pactadas en el Contrato.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicios es de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$3.521.650) los cuales se encuentran desagregados así:

UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$1.217.810) Intermediación e IVA incluidos, y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$2.303.840) IVA incluido.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	4600012522 de 2021
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2022000597
Certificado de Registro Presupuestal:	2022000670
Centro de costos:	32067
Rubro al presupuesto:	23202020080238-2/83117
Descripción al Rubro:	IMPLEMENTACIÓN ACCIONES PROTECCIÓN DERECHOS HUMANOS, PROMOCIÓN NO VIOLENCIA Y RECONCILIACIÓN EN ANTIOQUIA.
Requerimiento N°:	2022104503

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden de servicio es la No. 43.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pago único, previo recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor de la orden de servicio. Acorde a los siguientes parámetros:



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M3-GJ-17

Versión: 04


Página 3 de 4

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600012522 de 2021, suscrito con el Departamento de Antioquia, entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta (30) de junio de 2022.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por parte del Profesional

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-GJ-17
		Versión: 04
		Página 4 de 4

Universitario que sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato Marco No. 202200162. Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacén parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 202200162 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato marco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el veinticuatro (24) de junio de 2022.


ESU

CONTRATISTA


EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
 Gerente



JUAN SEBASTIÁN ECHEVERRI FACIOLINCE
 Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Revisó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia 

Revisó: Henedy Johana Taborda – Abogada - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad de Compras y Contratación 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.